



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
"Picota Avanza"

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
 Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N° 067-2024-A/MPP

Picota, 09 de Setiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°017-2024 de fecha 06 de setiembre del 2024, El Informe N°238-2024-CMCR-SGPURC-GIDT-MPP de fecha 22 de agosto del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Rural y Catastro, el Informe N°214-2024-GAJ-GM-MPP de fecha 09 de julio del 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, donde opina elevase los actuados a sesión de concejo con la finalidad que se apruebe la formalización del Predio urbano ubicado en el Caserío de Villanueva Reubicada, Distrito de Picota, Provincia de Picota, Departamento de San Martín, a favor de la Municipalidad Provincial de Picota. y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo el numeral 3.2 artículo 3° del Reglamento de Formalización de la propiedad informal, aprobado por decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, señalan que se consideran Centros Poblados a aquellos lugares del territorio nacional con fines urbanos; identificados con un nombre, conformado por un conjunto de viviendas habitadas con ánimo de permanencia, destinados principalmente a vivienda-comercio; casa huerta u otro similar; cuyos pobladores cuentan con documentos que acrediten su posesión o escrituras imperfectas u otros títulos de propiedad que no hayan sido inscritos en el registro y/o presentan deficiencias que impidan dicha inscripción;

Que, el artículo 39° y 41 ° de la Ley 27972, prescriben "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos" y "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, según Informe N° 214-2024-GAJ-GM-MPP, de fecha 09 de julio del 2024, por el cual la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita se emita Acuerdo de Concejo para aprobar la formalización del Predio urbano ubicado en el Centro Poblado Caserío de Villanueva Reubicada, Distrito de Picota, Provincia de Picota, Departamento de San Martín, a favor de la Municipalidad Provincial de Picota.

Que, mediante documentos anexados a la presente solicitud, se da a conocer lo siguiente; que el Sub Gerente de Planeamiento Urbano Rural y Catastro de la Municipalidad Provincial de Picota también emite su Informe N°238-2024-CMCR-SGPURC-GIDT-MPP, donde solicita también que derive a sesión de concejo municipal para su aprobación, a efectos de que se continúe con los tramites respectivos.

Que, la Subgerencia de Planeamiento Urbano Rural y Catastro realizó la investigación técnica a través de una búsqueda catastral en la oficina registral Tarapoto de SUNARP, y se evaluó la documentación consistente en memoria descriptiva y planos del predio en mención, Distrito de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
"Picota Avanza"

**"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
 Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"**

Picota, Provincia de Picota, Departamento de San Martín, y que el predio matriz tiene un área de **427.14 m²**; dando conformidad e indicando que no se ha realizado acciones de formalización y no se ha reconocido legalmente.

Que, en concordancia de la Ley de desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de Servicios Básicos (Ley N° 28687) en cuanto a entidades competente y funciones establece, que las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territorial, asumen la competencia exclusiva y excluyente en materia de formalización de la propiedad informal, hasta la inscripción de los títulos de propiedad en el registro de predio. Y en base al Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupado por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones populares.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD** se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la formalización del Predio urbano ubicado en el **CASERIO DE VILLANUEVA REUBICADA**, Distrito de Picota, a favor **de la Municipalidad Provincial de Picota**, para continuar el proceso de saneamiento físico legal e inmatriculación y poder inscribir el plano de ubicación y perimétrico del predio, con un área de **427.14 m²** y un perímetro de **84.40 ml**, cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

POR EL FRENTE : Con 25.10 ml. Colinda con la Alameda.

POR LA DERECHA : Con 16.20 ml. Colinda con el Jr. Gaudencio Pezo Amasifuen.

POR LA IZQUIERDA : Con 17.80 ml. Colinda con la Alameda.

POR EL FONDO : Con 25.30 ml. Colinda con Jr. Comercio.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Rural y Catastro, para que implemente y gestione todas las acciones necesarias para cumplir con lo dispuesto en el presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, su publicación en el Portal Institucional (www.municipicota.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

Pedro García Ushiñahua
ALCALDE